


	<b>PROTOCOLO DE ANÁLISIS DE NIVEL DE RIESGO PARA MUJERES LIDERESAS Y DEFENSORAS</b>	Código: GER-PT-07/V1	
	GESTIÓN DE EVALUACIÓN DE RIESGO	Fecha: 10/08/2018	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	Página 1 de 17	



**UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION- UNP**



**PROTOCOLO DE ANÁLISIS DE NIVEL DE RIESGO PARA MUJERES LIDERESAS Y  
DEFENSORAS**

Bogotá D.C., Julio 2018

	<b>PROTOCOLO DE ANÁLISIS DE NIVEL DE RIESGO PARA MUJERES LIDERESAS Y DEFENSORAS</b>	<b>Código:</b> GER-PT-07/V1	
	<b>GESTIÓN DE EVALUACIÓN DE RIESGO</b>	<b>Fecha:</b> 10/08/2018	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	<b>Página</b> 2 de 17	

## Tabla de Contenido

<b>1. PROPÓSITO</b> .....	3
<b>2. ALCANCE</b> .....	3
<b>3. RESPONSABLES</b> .....	3
<b>4. DEFINICIONES</b> .....	4
<b>5. MARCO LEGAL</b> .....	6
<b>6. CONDICIONES GENERALES</b> .....	7
<b>7. CONTENIDO</b> .....	7
<b>7.1. DIFUSIÓN Y FORTALECIMIENTO</b> .....	7
<b>7.2 SOLICITUD DE PROTECCIÓN.</b> .....	9
<b>7.3.</b> .....	10
<b>ASIGNACIÓN DE ÓRDENES DE TRABAJO</b> .....	10
<b>7.4. CONTACTO CON LA PETICIONARIA PARA FIJAR FECHA Y LUGAR DE ENTREVISTA</b> .....	11
<b>7.5. RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN PRELIMINAR</b> .....	11
<b>7.6. CONSENTIMIENTO Y ENTREVISTA A LA EVALUADA</b> .....	12
<b>7.7. ADELANTAR LAS LABORES DE CAMPO DESARROLLANDO LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN QUE REQUIEREN</b> .....	13
<b>7.8. APLICAR LA REVISIÓN DE CONTROL DE CALIDAD AL ESTUDIO DE EVALUACIÓN DEL RIESGO AGENDADO POR EL ANALISTA</b> .....	14
<b>7.9. AGENDAR LAS EVALUACIONES DE RIESGO AL GRUPO DE VALORACIÓN PRELIMINAR- GVP</b> .....	14
<b>7.10 REMITIR LOS CASOS A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE CERREM</b> .....	15
<b>8. ANEXOS</b> .....	17
<b>9. CONTROL DE CAMBIOS</b> .....	17

	<b>PROTOCOLO DE ANÁLISIS DE NIVEL DE RIESGO PARA MUJERES LIDERESAS Y DEFENSORAS</b>	<b>Código:</b> GER-PT-07/V1	
	<b>GESTIÓN DE EVALUACIÓN DE RIESGO</b>	<b>Fecha:</b> 10/08/2018	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	<b>Página</b> 3 de 17	

## 1. PROPÓSITO

Establecer y describir los lineamientos básicos para la elaboración del análisis de riesgo de las mujeres lideresas y defensoras como población objeto de la Unidad Nacional de Protección en el marco del Programa Integral de Garantías para Mujeres Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos; garantizando los enfoques de: género, diferencial-étnico, interseccional y territorial.



## 2. ALCANCE

El protocolo inicia con el procedimiento ordinario del programa de protección según lo establecido en el artículo 2.4.1.2.40. DECRETO 1066 de 2015, y Finaliza con su presentación ante el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendaciones de Medidas -CERREM.

## 3. RESPONSABLES

### 3.1. Líderes del Proceso de Gestión de Evaluación del Riesgo

- Grupo Solicitudes de Protección- GSP: Recepción, análisis de la competencia de la UNP y caracterización inicial de la solicitud de medidas de protección.
- Grupo de Análisis Estratégico Poblacional- GAEP: encargado de documentar a las/los analistas con información preliminar mediante la Matriz de Recolección de información de mujeres lideresas y defensoras y ejercer el rol de contacto con las mujeres. La matriz aquí mencionada será alimentada con información remitida por las Representantes de las organizaciones del movimiento social de mujeres integrantes de, entre otras, la mesa ejecutiva y las mesas temáticas que son convocadas por la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Garantías para Mujeres, por la Delegada para Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género de la Defensoría del Pueblo y por la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior.
- Grupo Asignaciones de Misiones de trabajo- GAMT: Asignación de órdenes de trabajo de los casos de mujeres lideresas y defensoras que se realiza al personal especializado y sensibilizado en materia de enfoque de género.
- Cuerpo Técnico de Recopilación y Análisis de la Información- CTRAI: Las/los analistas del CTRAI son responsables de la recolección y análisis de la información y posterior entrega del insumo a los delegados del Grupo de Valoración Preliminar con base en los lineamientos del presente protocolo.  
Para la recopilación y análisis de la información también se contará con la interlocución de las Representantes de las organizaciones del movimiento social de mujeres integrantes de, entre otras, la mesa ejecutiva y las mesas temáticas, quienes son convocadas por la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Garantías para Mujeres.
- Grupo Control de Calidad de Análisis de Riesgo – GCCAR: verifica la aplicación por parte del analista del presente protocolo para dar el Visto Bueno (OK) de calidad a la Evaluación de Riesgo.
- Grupo de Valoración Preliminar –GVP- encargado de analizar y determinar el nivel de riesgo a partir de la información remitida por el CTRAI y de emitir un concepto sobre las medidas idóneas a implementar para presentarlas al CERREM.

	<b>PROTOCOLO DE ANÁLISIS DE NIVEL DE RIESGO PARA MUJERES LIDERESAS Y DEFENSORAS</b>	<b>Código:</b> GER-PT-07/V1	
	<b>GESTIÓN DE EVALUACIÓN DE RIESGO</b>	<b>Fecha:</b> 10/08/2018	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	<b>Página</b> 4 de 17	

- Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendaciones de Medidas -CERREM- valida la determinación del nivel de riesgo y recomienda las medidas que deben adoptarse.

Todas las entidades que participan en el Programa Integral de Garantías para Mujeres Líderesas y Defensoras deben garantizar que los funcionarios y funcionarias que intervengan sean capacitados en enfoque de género para lo cual cada entidad adelantará procesos de sensibilización y capacitación con el fin de que quienes tengan competencia tanto a nivel nacional, como departamental y territorial comprendan su alcance y lo implementen de manera adecuada en los procesos a su cargo.

#### 4. DEFINICIONES

**Defensora de Derechos Humanos:** Toda mujer que de manera individual o colectiva promueve y procura la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional<sup>1</sup>.



**Enfoque de género:** Para la evaluación del riesgo, las recomendaciones y adopción de medidas, se debe poner especial énfasis en los riesgos y efectos específicos que enfrentan las mujeres contra su vida, libertad, integridad y seguridad con el fin de garantizar que las medidas que se adopten sean adecuadas, asegurando en todos los casos de análisis el cumplimiento de las presunciones constitucionales de riesgo de género.

**Enfoque diferencial-étnico:** Para la evaluación del riesgo, las recomendaciones y adopción de medidas de protección se debe hacer una lectura de las realidades específicas de las mujeres con el fin de hacer visible sus particularidades que se expresan en su cosmovisión, cultura, origen, raza e identidad étnica.

**Enfoque interseccional:** Para la evaluación del riesgo, las recomendaciones y adopción de medidas de protección se debe reconocer la existencia de diversas condiciones que se cruzan y convergen en la vida de las mujeres, poniéndolas en una situación de desventaja y de discriminación por razones de sexo, edad, etnia, orientación sexual, identidad de género, clase social, pobreza, condición de víctima, condición de discapacidad, ubicación geográfica, entre otros, aproximándose en todo momento a una adopción integral de medidas que den cuenta de estas múltiples condiciones.

**Enfoque territorial:** Para la evaluación del riesgo, las recomendaciones y adopción de medidas de protección, se deben reconocer y tener en cuenta las necesidades, características y particularidades económicas, ambientales, culturales y sociales de los territorios y las

<sup>1</sup> Definición adoptada de la Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas referenciada en este documento.

	<b>PROTOCOLO DE ANÁLISIS DE NIVEL DE RIESGO PARA MUJERES LIDERESAS Y DEFENSORAS</b>	<b>Código:</b> GER-PT-07/V1	
	<b>GESTIÓN DE EVALUACIÓN DE RIESGO</b>	<b>Fecha:</b> 10/08/2018	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	<b>Página</b> 5 de 17	

comunidades de las que hacen parte las mujeres lideresas y defensoras, garantizando su sostenibilidad socio-ambiental.

**Amenaza:** Factor del riesgo que comprende las situaciones o hechos externos con la potencialidad de causar daño a una persona, grupo o comunidad a través de una acción intencionada y por cualquier medio.

**Riesgo:** Probabilidad de ocurrencia de un daño al que se encuentra expuesta una persona, un grupo o una comunidad, como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias, o en razón al ejercicio de su cargo, en unas condiciones determinadas de modo, tiempo y lugar.

**Vulnerabilidad:** Es el nivel de exposición a la amenaza, pérdida, daño o sufrimiento de personas, grupos o comunidades. La vulnerabilidad puede estar asociada a condiciones de discriminación.



**Zona de Riesgo:** Es aquella área geográfica en donde puede materializarse el riesgo para la persona, grupo o comunidad sujeto de las medidas de prevención y/o protección

**Evaluación de Riesgo:** Proceso mediante el cual se realiza un análisis integral de los diferentes factores de riesgo a fin de determinar el nivel del mismo, que para los presentes efectos puede ser ordinario, extraordinario o extremo.

**Causalidad:** La vinculación al Programa de Protección que coordina el Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección estará fundamentada en la conexidad directa entre el riesgo y el ejercicio de las actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias de las mujeres interesadas en ser acogidas por el programa, quienes deben demostrar, siquiera sumariamente, dicha conexidad.



**Concurrencia:** La Unidad Nacional de Protección, el Ministerio del Interior, la Policía Nacional y demás autoridades del orden nacional y territorial aportarán las medidas de prevención y protección de acuerdo con sus competencias y capacidades institucionales, administrativas y presupuestales, para la garantía efectiva de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal de las mujeres lideresas y defensoras. Además, brindarán información y orientación acerca de los derechos, medidas, recursos y procedimientos con los que cuentan, al igual que sobre los medios y rutas administrativas y judiciales a través de las cuales podrán acceder para el ejercicio pleno de sus derechos.

**Consentimiento:** La vinculación al Programa de Protección que coordina el Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección requerirá de la manifestación expresa, libre y voluntaria por parte de la mujer lideresas y/o defensora de aceptar o no su vinculación al programa.

	<b>PROTOCOLO DE ANÁLISIS DE NIVEL DE RIESGO PARA MUJERES LIDERESAS Y DEFENSORAS</b>	<b>Código:</b> GER-PT-07/V1	
	<b>GESTIÓN DE EVALUACIÓN DE RIESGO</b>	<b>Fecha:</b> 10/08/2018	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	<b>Página</b> 6 de 17	

## 5. MARCO LEGAL

- **Resolución 68/181 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 18 de diciembre de 2013.** Promoción de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidas: protección de las defensoras de los derechos humanos y los defensores de los derechos de la mujer.
- **Resolución 0805 de 2012 del Ministerio del Interior,** “Por la cual se expide el Protocolo específico con enfoque de género y de los derechos de las mujeres a que se refiere el artículo 50 del Decreto 4912 de 2011”
- **Decreto 1066 - 26 de Mayo 2015 del Ministerio del Interior** "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior". Capítulo 2, artículos 2.4.1.2.1 A 2.4.3.13.
- **Decreto 1314 - 10 de agosto de 2016 del Ministerio del Interior,** “Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Garantías para las Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos.”
- **Decreto 2078 - 7 de diciembre de 2017 de Ministerio del Interior,** “Por el cual se adiciona el Capítulo 5, del Título 1, de la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, sobre la ruta de protección colectiva de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal de grupos y comunidades”.
- **Decreto 660 – 17 de abril de 2018, de Ministerio del Interior,** “Para crear y reglamentar el Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los territorios.”
- **Resolución 845 del 14 de junio de 2018,** “Por la cual se adopta el Programa Integral de Garantías para Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos”.
- **Auto 092 de 2008:** Adopción de medidas para la protección a mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado. Prevención del impacto desproporcionado del conflicto armado y del desplazamiento forzado sobre las mujeres. Identifica 10 riesgos de género y 18 patrones de violencia y discriminación de género que enfrentan las mujeres en situación de desplazamiento y las mujeres en el marco del conflicto armado.
- **Auto 098 de 2013:** Seguimiento a las acciones adelantadas por el Gobierno Nacional en materia de prevención y protección de los derechos a la vida, integridad y seguridad de las mujeres líderes y defensoras de Derechos Humanos
- **Auto 009 de 2015:** Por medio del cual se hace seguimiento a la orden segunda y tercera del Auto 092 de 2008, en lo concerniente al traslado de casos de violencia sexual a la Fiscalía General de la Nación y a la creación e implementación de un programa de prevención del impacto de género mediante la Prevención de los Riesgos Extraordinarios de Género en el marco del Conflicto Armado y El Programa de Prevención de la Violencia Sexual contra la Mujer Desplazada y de Atención Integral a sus Víctimas, en el marco del seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004
- **Auto 737 de 2017** “Evaluación de los avances, rezagos y retrocesos en la protección de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado y la violencia generalizada, en el marco del seguimiento a la Sentencia T-025

	<b>PROTOCOLO DE ANÁLISIS DE NIVEL DE RIESGO PARA MUJERES LIDERESAS Y DEFENSORAS</b>	<b>Código:</b> GER-PT-07/V1	
	<b>GESTIÓN DE EVALUACIÓN DE RIESGO</b>	<b>Fecha:</b> 10/08/2018	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	<b>Página</b> 7 de 17	

de 2004 y sus autos complementarios, en particular los Autos 092 de 2008, 098 de 2013 y 009 de 2015”.

## 6. CONDICIONES GENERALES

**Procedimiento para la Evaluación del Riesgo Individual GER-PR-02 V5:** Indica paso a paso la Ruta de la Evaluación del Riesgo.

**Matriz de Recolección de información para mujeres lideresas y defensoras:** Matriz construida con apoyo del Grupo de Análisis Estratégico Poblacional - GAEP con el fin de consolidar la información que es suministrada por las organizaciones y entidades competentes, la cual se propone se revise participativamente previa aprobación del presente protocolo.



**Recursos técnicos y tecnológicos:** Correos electrónicos, celular, correo certificado.

## 7. CONTENIDO

### 7.1. DIFUSIÓN Y FORTALECIMIENTO

Con el fin de agilizar el suministro de información requerida por las/los analistas en el desarrollo de las evaluaciones de riesgo de mujeres lideresas y defensoras se establecieron los siguientes contactos de comunicación:



CONTACTOS UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN			
COORDINACION	RESPONSABLE	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
ASESORA PARA ASUNTOS DE GÉNERO	Jenny Garzón	<a href="mailto:jenny.garzon@unp.gov.co">jenny.garzon@unp.gov.co</a>	3102745644
GRUPO SOLICITUDES DE PROTECCIÓN GSP BOGOTA	Diego Alexander Arana Contreras	<a href="mailto:diego.arana@unp.gov.co">diego.arana@unp.gov.co</a> <a href="mailto:correspondencia@unp.gov.co">correspondencia@unp.gov.co</a>	3228481989
GRUPO ANÁLISIS ESTRATÉGICO POBLACIONAL- GAEP BOGOTA	Coordinador(a) Grupo Análisis Estratégico Poblacional - GAEP	<a href="mailto:análisis.difusion@unp.gov.co">análisis.difusion@unp.gov.co</a>	4269800 Ext.9237
CUERPO TÉCNICO DE RECOPIACIÓN	Coordinador Grupo Técnico Recopilación y	<a href="mailto:pablo.ovalle@unp.gov.co">pablo.ovalle@unp.gov.co</a>	4269800 Ext.9121

	<b>PROTOCOLO DE ANÁLISIS DE NIVEL DE RIESGO PARA MUJERES LIDERESAS Y DEFENSORAS</b>	<b>Código:</b> GER-PT-07/V1	
	<b>GESTIÓN DE EVALUACIÓN DE RIESGO</b>	<b>Fecha:</b> 10/08/2018	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	<b>Página</b> 8 de 17	

<b>Y ANALISIS DE INFORMACIÓN – CTRAI</b>	Análisis de Información-CTRAI		
<b>GRUPO DE VALORACIÓN PRELIMINAR – GVP</b>	Secretaria Técnica GVP	<a href="mailto:secretariagvp@unp.gov.co">secretariagvp@unp.gov.co</a>	
<b>SECRETARÍA TÉCNICA CERREM</b>	Secretaria Técnica CERREM	<a href="mailto:secretariatecnicacerrem@unp.gov.co">secretariatecnicacerrem@unp.gov.co</a>	
<b>CONTACTOS MUJERES LIDERESAS Y DEFENSORAS</b>			
<b>ORGANIZACIÓN NACIONAL</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>CORREO ELECTRONICO</b>	<b>TELEFONO</b>
<b>MUJER REPRESENTANTE POR PLATAFORMAS</b>	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXX
<b>MUJER REPRESENTANTE POR PUEBLOS ÉTNICOS</b>	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXX
<b>MUJER REPRESENTANTE POR RESTANTES SECTORES</b>	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXX
<b>CONTACTOS ENTIDADES</b>			
<b>COORDINACION</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>CORREO ELECTRONICO</b>	<b>TELEFONO</b>
<b>DELEGADA PARA DERECHOS DE LAS MUJERES Y ASUNTOS DE GÉNERO DEFENSORIA DEL PUEBLO</b>	Diana Rodríguez Uribe	<a href="mailto:dianrodriguez@defesnorria.gov.co">dianrodriguez@defesnorria.gov.co</a>	314.830.48.06
<b>DIRECCION DE DERECHOS HUMANOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	Ivonne González	<a href="mailto:Ivonne.gonzalez@mininterior.gov.co">Ivonne.gonzalez@mininterior.gov.co</a>	

Este protocolo articula la normatividad vigente en materia de protección adecuada y diferenciada a partir de la adopción de medidas para las lideresas y defensoras de derechos



	<b>PROTOCOLO DE ANÁLISIS DE NIVEL DE RIESGO PARA MUJERES LIDERESAS Y DEFENSORAS</b>	<b>Código:</b> GER-PT-07/V1	
	<b>GESTIÓN DE EVALUACIÓN DE RIESGO</b>	<b>Fecha:</b> 10/08/2018	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	<b>Página</b> 9 de 17	

humanos quienes por sus roles de liderazgo y su participación en procesos de construcción de tejido social han venido siendo vulneradas por diversas manifestaciones de violencias.

El protocolo hará parte de los instrumentos necesarios para reconocer que las mujeres lideresas y defensoras de los derechos humanos enfrentan graves y diferenciados riesgos como consecuencia de su labor, y además garantizará a través del análisis de riesgo con enfoque de género que se generen los mecanismos necesarios para prevenir cualquier forma de estigmatización contra las lideresas y defensoras.

## 7.2 SOLICITUD DE PROTECCIÓN.

El procedimiento para acceder a medidas de protección consta de dos rutas, la ruta ordinaria y la ruta de emergencia.

El trámite para la ruta ordinaria es el siguiente:

### a. Escrita:



La Ruta de Protección de la Unidad Nacional de Protección comienza con la solicitud que radica la peticionaria directamente o a través de las organizaciones con la debida autorización de la peticionaria. En caso de que sea una organización la que presenta la solicitud debe indicarse claramente en dicho oficio que no se ha solicitado ningún tipo de remuneración a la peticionaria por dicha gestión y que la peticionaria conoce claramente que se trata de un trámite gratuito ante la Unidad.

El proceso inicia en el Grupo de Solicitudes de Protección donde se recepciona el caso y se analiza si la solicitante es población objeto del programa, si existe relación de causalidad entre el riesgo referido y la actividad que la persona desarrolla, se verifica que la persona no esté protegida por otro programa, se realiza la caracterización inicial y se verifica si la UNP tiene competencia. Los requisitos mínimos en la solicitud radicada para dar trámite son:

- Formulario de inscripción al programa de prevención y protección
- Fotocopia de cédula de ciudadanía
- Acreditación población objeto
- Denuncia, querrela o queja en caso de que existan deberá adjuntarla.

En todo caso la denuncia, querrela o queja no serán un requisito que excluya la solicitud de protección.

Se radica en la sede de la UNP más cercana o a través del correo electrónico [correspondencia@unp.gov.co](mailto:correspondencia@unp.gov.co).

	<b>PROTOCOLO DE ANÁLISIS DE NIVEL DE RIESGO PARA MUJERES LIDERESAS Y DEFENSORAS</b>	<b>Código:</b> GER-PT-07/V1	
	<b>GESTIÓN DE EVALUACIÓN DE RIESGO</b>	<b>Fecha:</b> 10/08/2018	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	<b>Página</b> 10 de 17	

#### **b. Verbalmente:**

La solicitud verbal la realiza directamente la persona afectada y/o a través de las organizaciones ante la Unidad Nacional de Protección para lo cual la entidad dispondrá los canales idóneos correspondientes, la organización podrá coadyuvar a la formalización escrita de la solicitud. Cuando la persona se contacte con la UNP en atención al usuario y/o regionales éstas facilitarán el diligenciamiento del formulario de inscripción al Programa de Protección que coordina el Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección.

#### **c. De oficio:**

Una vez la Unidad Nacional de Protección tenga conocimiento, a través de comunicado oficial, denuncia remitida o requerimiento directo efectuado por instancias, entidades, instituciones y/o organizaciones de mujeres, de los hechos de amenazas y/o agresiones, realizará el contacto directo con la mujer líder o defensora afectada en caso de ser posible o, en su defecto, a través de la fuente que emite la información correspondiente para activar la ruta de protección. La Organización remitente, la entidad y/o el Grupo de Solicitudes de protección de la UNP apoyará el diligenciamiento del formulario con la información suministrada por la peticionaria y/o por los contactos establecidos en el presente protocolo.



El Grupo de Solicitudes de protección – GSP de la UNP dará respuesta a la solicitante con copia a la organización representativa o entidad sobre el trámite realizado indicando si fue admitida o rechazada la solicitud. En caso de rechazo se puede remitir la solicitud a otra entidad con competencia para conocer el tema que expone la peticionaria.

El GSP contará con 5 días hábiles desde la recepción de la solicitud para pronunciarse sobre la admisión o rechazo al programa. En caso de rechazo, la decisión deberá ser comunicada a la peticionaria en un término de 3 días hábiles.

### **7.3. ASIGNACIÓN DE ÓRDENES DE TRABAJO**

El Grupo de Asignación de Misiones de Trabajo –GAMT remite las ordenes de trabajo al Cuerpo Técnico de Recopilación y Análisis de Información –CTRAI- para que los/las analistas recopilen y analicen la información *in situ*. La asignación de las órdenes de trabajo de mujeres lideresas y defensoras se realiza al personal especializado, de preferencial mujeres, sensibilizadas y capacitadas en materia de enfoque de género, teniendo especial atención a la existencia de riesgos de género.

El Grupo de Asignaciones de Misiones de Trabajo tiene en cuenta los demás enfoques y conceptos mencionados en el acápite de definiciones al momento de asignar una orden de trabajo y remite al/la analista a cargo la información suministrada por el GSP y el GAEP para realizar el contacto. Se dispondrá de un término de 10 días hábiles para asignar un(a) analista.

	<b>PROTOCOLO DE ANÁLISIS DE NIVEL DE RIESGO PARA MUJERES LIDERESAS Y DEFENSORAS</b>	<b>Código:</b> GER-PT-07/V1	
	<b>GESTIÓN DE EVALUACIÓN DE RIESGO</b>	<b>Fecha:</b> 10/08/2018	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	<b>Página</b> 11 de 17	

#### 7.4. CONTACTO CON LA PETICIONARIA PARA FIJAR FECHA Y LUGAR DE ENTREVISTA

La persona encargada de hacer el análisis realiza el contacto con la mujer lideresa o defensora solicitante de medidas protección o beneficiaria en caso de revaluaciones teniendo en cuenta la información suministrada por la peticionaria o por los contactos establecidos en el presente protocolo.

En caso de que la/el analista no logre comunicarse con la peticionaria podrá contactarla a través de los contactos establecidos en este protocolo quienes apoyarán la ubicación identificando en primera medida la organización que la representa.

La/el analista dispondrá de un término de 30 días hábiles, prorrogables por otro tanto, para realizar la entrevista a la peticionaria, realizar labores de campo junto con el CTRAI, y presentar el caso al GVP.



#### 7.5. RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN PRELIMINAR

El Grupo de Análisis Estratégico Poblacional- GAEP es el encargado de documentar a las/los analistas con información preliminar y ejerce el rol de contacto con las mujeres, con las Representantes de las organizaciones del movimiento social de mujeres integrantes de, entre otras, la mesa ejecutiva y las mesas temáticas, quienes son convocadas por la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Garantías para Mujeres, con la Delegada para Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género de la Defensoría del Pueblo y con la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, quienes retroalimentarán la **Matriz de Recolección de información de mujeres lideresas y defensoras** con los insumos y anexos con los que cuenten y que consideren deben ser incluidos.

Para la recolección y análisis de la información se tendrá en cuenta la presunción constitucional de riesgo de las mujeres lideresas y defensoras de derechos humanos establecida jurisprudencialmente en la Sentencia T025-2004 y en los Autos 200 de 2007, 092 de 2008, Auto 098 de 2013 y 737 de 2017.

Algunos de los riesgos identificados y que deben ser tenidos en cuenta desde el momento en el que se recibe la solicitud de protección por parte de la UNP en el marco de protección que coordina la Unidad Nacional de Protección y el Ministerio del Interior hasta el momento en el CERREM analiza los casos son:

- El riesgo que tienen líderes(as) y representantes de población desplazada por las relaciones de estos y las autoridades encargadas de brindarles protección.
- Riesgos de género que enfrentan las defensoras que no enfrentan los defensores varones, en la misma proporción, debido a los roles preestablecidos que subvaloran y degradan la condición femenina.
- El riesgo de la violencia sexual, explotación sexual o abuso sexual en el marco del conflicto armado.
- riesgo de explotación o esclavización para ejercer labores domésticas y roles considerados femeninos en una sociedad con rasgos patriarcales, por parte de los actores armados ilegales.

	<b>PROTOCOLO DE ANÁLISIS DE NIVEL DE RIESGO PARA MUJERES LIDERESAS Y DEFENSORAS</b>	<b>Código:</b> GER-PT-07/V1	
	<b>GESTIÓN DE EVALUACIÓN DE RIESGO</b>	<b>Fecha:</b> 10/08/2018	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	<b>Página</b> 12 de 17	

- riesgo de reclutamiento forzado de sus hijos e hijas por los actores armados al margen de la ley, o de otro tipo de amenazas contra ellos, que se hace más grave cuando la mujer es cabeza de familia;
- riesgos derivados del contacto o de las relaciones familiares o personales -voluntarias, accidentales o presuntas- con los integrantes de alguno de los grupos armados ilegales que operan en el país o con miembros de la Fuerza Pública, principalmente por señalamientos o retaliaciones efectuados a posteriori por los bandos ilegales enemigos;
- el riesgo de persecución y asesinato por las estrategias de control coercitivo del comportamiento público y privado de las personas que implementan los grupos armados ilegales en extensas áreas del territorio nacional;
- el riesgo por el asesinato o desaparición de su proveedor económico o por la desintegración de sus grupos familiares y de sus redes de apoyo material y social;
- riesgo de ser despojadas de sus tierras y su patrimonio con mayor facilidad por los actores armados ilegales dada su posición histórica ante la propiedad, especialmente las propiedades inmuebles rurales;
- los riesgos derivados de la condición de discriminación y vulnerabilidad acentuada de las mujeres indígenas y afrodescendientes;
- y el riesgo por la pérdida o ausencia de su compañero o proveedor económico durante el proceso de desplazamiento.

La persona que analiza la información, también cuenta con el apoyo del Cuerpo Técnico de Recopilación y Análisis de Información -CTRAI, encargado de realizar todo el trabajo de campo para la verificación de la información con las entidades competentes y el diligenciamiento del Instrumento Estándar de Valoración de Riesgo concebido por la Corte Constitucional mediante el Auto 266 de 2009, necesario para la verificación del respectivo caso, con el fin de ser analizado por el Grupo de Valoración Preliminar.



## 7.6. CONSENTIMIENTO Y ENTREVISTA A LA EVALUADA

La vinculación al Programa de Protección que coordina el Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección requiere de la manifestación expresa, libre y voluntaria por parte de la peticionaria quien aceptará o no de su vinculación al mismo.

Si la peticionara acepta iniciar la evaluación de riesgo firmará el consentimiento e iniciará con la etapa de la Entrevista in situ. No es viable realizar entrevistas telefónicas debido a la seguridad de la información y legalidad de esta a no ser que se trate del procedimiento de trámite de emergencia

Con el fin de entrar a la etapa de Consentimiento y Entrevista es necesario que la/el analista tenga en cuenta los siguientes aspectos:

Establecido el contacto con la evaluada se acordará el lugar y la fecha en que se llevará a cabo la entrevista. En lo posible la entrevista se realizará en el sitio donde la mujer ejerce su actividad. Si la defensora lo decide, durante la entrevista para el estudio de riesgo puede contar con la presencia de alguna persona acompañante, con el fin de recibir apoyo emocional y preservar la confianza necesaria para documentar la situación de riesgo.

	<b>PROTOCOLO DE ANÁLISIS DE NIVEL DE RIESGO PARA MUJERES LIDERESAS Y DEFENSORAS</b>	<b>Código:</b> GER-PT-07/V1	
	<b>GESTIÓN DE EVALUACIÓN DE RIESGO</b>	<b>Fecha:</b> 10/08/2018	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	<b>Página</b> 13 de 17	



Además de considerar los criterios del riesgo de género establecidos en los Autos 092/08, 098/13, 009/15 y 737 de 2017 de la Corte Constitucional, el (la) analista y debe brindar información completa a las mujeres solicitantes sobre sus derechos y sobre la oferta de medidas que establece el programa.

Los instrumentos y criterios de análisis de riesgo deberán asegurar un enfoque de derechos de las mujeres, siguiendo entre otras, las orientaciones que se presentan a continuación:

- Revisar y mejorar la metodología para estudio de riesgo: ajustar las preguntas y capacitar a funcionarios para que se cumpla la presunción de buena fe; que los análisis de riesgo sean realizados de forma integral.
- En la valoración del riesgo que se dé la oportunidad a la mujer de escoger si la persona será un hombre o una mujer para hacer la entrevista; además que se consulte si la mujer tiene algún inconveniente con que haya pertenecido a alguna institución militar.
- En la valoración se deben considerar las condiciones, costumbres y culturas de las mujeres que habitan en zonas rurales o que pertenecen a comunidades étnicas, para lo cual será necesario el acompañamiento de un traductor o de una persona referente de su comunidad.
- Que en el momento del análisis de riesgo la defensora sea informada de la existencia del CERREM de mujeres.
- Una vez se ha recogido la información por parte del analista, se debe validar con la defensora que la manera como fue consignada es adecuada.
- Las entrevistas para la valoración del riesgo deben ser en sitios adecuados.
- Que el analista utilice un lenguaje sencillo, que la mujer pueda comprender y que no sea discriminatorio o peyorativo y que garantice durante todo el proceso condiciones de diversidad lingüística.
- Criterios adicionales para el análisis del riesgo: El contexto sociopolítico, que no es sólo la confrontación armada y el quehacer de la mujer que está en riesgo y cómo afecta los intereses de los actores presentes en el contexto sociopolítico
- Acerca de la perspectiva colectiva en los análisis de riesgo, puesto que no siempre hay unidad ni conexidad entre valoraciones de riesgo de mujeres pertenecientes a un mismo colectivo amenazado, agravándose esta situación con la realización de las mismas por parte de varios analistas, se requiere incorporar la perspectiva colectiva del riesgo para valorar la situación de mujeres integrantes de organizaciones o comunidades, en todas las etapas de la ruta de protección.
- Los instrumentos y criterios de análisis riesgo colectivo e individual deberán asegurar un enfoque de derechos de las mujeres.

## **7.7. ADELANTAR LAS LABORES DE CAMPO DESARROLLANDO LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN QUE REQUIEREN**

La/el analista está encargado de recolectar la información necesaria para determinar la existencia de amenazas, riesgos y vulnerabilidades que expongan a las mujeres lideresas y defensoras y que afecten sus derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal.

	<b>PROTOCOLO DE ANÁLISIS DE NIVEL DE RIESGO PARA MUJERES LIDERESAS Y DEFENSORAS</b>	<b>Código:</b> GER-PT-07/V1	
	<b>GESTIÓN DE EVALUACIÓN DE RIESGO</b>	<b>Fecha:</b> 10/08/2018	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	<b>Página</b> 14 de 17	

Para todo lo anterior, realizarán las verificaciones correspondientes con las autoridades territoriales, de orden nacional y con los gobiernos propios. Además, se hará una correcta aplicación del enfoque de género incorporado en el Programa Integral de Garantías para Mujeres Lideresa y Defensoras de Derechos Humanos el cual se entiende como el enfoque que pone especial énfasis en la protección de mujeres, niñas, niños y adolescentes y que tendrá en cuenta los riesgos y efectos específicos que enfrentan las mujeres, así como las medidas para afrontarlos desde contextos de discriminación de género. De igual forma, tendrá en cuenta las presunciones constitucionales de riesgo de género que amparan a las mujeres lideresas y defensoras y que fueron mencionadas previamente.

El o la analista determinará de acuerdo con la información recopilada, la conexidad del riesgo con la actividad que realice la evaluada de acuerdo con el tipo de liderazgo que ejerza, esto permite definir la población objeto con la cual se presentarán los insumos al GVP y al CERREM. Para esto deben realizar consultas en los diferentes escenarios y a los diferentes representantes y líderes y/o lideresas de esas otras organizaciones de las que hace parte la evaluada. Con base en esa información, el Grupo de Valoración Preliminar –GVP- analiza y determina el nivel de riesgo y establece las medidas idóneas para presentarlas ante el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendaciones de Medidas –CERREM.

## **7.8. APLICAR LA REVISIÓN DE CONTROL DE CALIDAD AL ESTUDIO DE EVALUACIÓN DEL RIESGO AGENDADO POR EL ANALISTA**



El grupo de Control de Calidad de Análisis de Riesgo verificará la aplicación por parte del analista del presente protocolo para dar el Ok calidad a la Evaluación de Riesgo.

Analizar bajo los criterios de calidad, los aspectos de fondo contemplados por la/el analista de evaluación del riesgo verificando que se encuentren en armonía con las normas, la jurisprudencia, los soportes documentales de las labores de campo y demás aspectos aplicados para la valoración del riesgo resultante; revisando que la/el analista de evaluación del riesgo haya agotado la totalidad de sus etapas y que el Instrumento de Evaluación del Riesgo cuente con la información completa, organizada y coherente con la conclusión del nivel de riesgo emitida.

## **7.9. AGENDAR LAS EVALUACIONES DE RIESGO AL GRUPO DE VALORACIÓN PRELIMINAR- GVP**

Los delegados al Grupo de Valoración Preliminar – GVP – podrán solicitar la asistencia de representantes de otras entidades del Estado que permitan contextualizar mejor la situación de riesgo de las mujeres lideresas y defensoras de derechos humanos.

Cuando las personas delegadas del GVP lo requieran podrán consultar a las/los analistas sobre el análisis de riesgo y/o las condiciones de la evaluada. Una vez el GVP analiza el caso, emite un acta en la que pondera el riesgo de cada solicitante como ordinario, extraordinario o extremo

	<b>PROTOCOLO DE ANÁLISIS DE NIVEL DE RIESGO PARA MUJERES LIDERESAS Y DEFENSORAS</b>	<b>Código:</b> GER-PT-07/V1	
	<b>GESTIÓN DE EVALUACIÓN DE RIESGO</b>	<b>Fecha:</b> 10/08/2018	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	<b>Página</b> 15 de 17	

## 7.10 REMITIR LOS CASOS A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE CERREM

CERREM de Mujeres: Los casos de solicitudes de medidas de protección que traten de mujeres líderes y defensoras, que hayan manifestado su voluntad al respecto, serán sometidos al Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas –CERREM- Mujeres establecido en la Resolución 805 de 2012.

La mujer líderesa o defensora que haga parte de grupos, comunidades y organizaciones sociales y políticas que esté siendo evaluada a título individual por el CERREM Colectivo tendrá la posibilidad de decidir que su caso sea evaluado por el CERREM de mujeres.



Sin embargo, y de no ser posible que el caso de la mujer líderesa o defensora sea conocido por el CERREM de Mujeres, en caso de solicitud expresa de la peticionaria, será necesario que además de convocar a las entidades que conforman el CERREM Colectivo, sean invitadas(os) un(a) delegado(a) de las siguientes entidades: Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia; Defensoría Delegada para los Derechos de la Niñez, la Juventud y la Mujer; Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; Ministerio de Salud y Protección Social; Ministerio de Trabajo; Ministerio de Educación Nacional; Oficina en Colombia del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Oficina en Colombia del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados y la representante de ONU Mujeres en Colombia.

Sesiones y convocatoria del CERREM de Mujeres: El comité sesionará al menos una vez al mes, o cuando la situación lo amerite, siempre y cuando existan casos para ser presentados ante el mismo. La convocatoria se realizará con por lo menos cuatro (4) días hábiles, incluyendo al menos una (1) delegada de la población objeto, la secretaria Técnica del CERREM informarán los datos de la persona delegada.

Invitados: Para el análisis de los casos de mujeres líderes y defensoras podrán asistir los invitados permanentes señalados en la Resolución 845 del 14 de junio de 2018. La representación de las organizaciones de mujeres será de acuerdo a lo establecido en el *Programa Integral de Garantías para Mujeres Líderesas y Defensoras y el Mecanismo de Participación de las Organizaciones del Movimiento Social de Mujeres (MSM) en la Comisión Intersectorial Garantías (CIG) para Mujeres*..

Las personas delegadas invitadas en representación de las mujeres líderes y defensoras podrán hacer uso de los medios electrónicos para allegar a la sesión los insumos con que cuenten respecto a los casos que se presentan en la sesión correspondiente.

Comunicación del resultado del estudio de riesgo, medias aprobadas y temporalidad: Si el caso fue ponderado como extraordinario o extremo, la Unidad Nacional de Protección UNP comunica a la persona solicitante su nivel de riesgo, las medidas aprobadas, la temporalidad y la sesión del CERREM que adoptó esa medida. Si el riesgo fue ponderado como ordinario, también se comunica este resultado a la persona solicitante. La notificación debe hacerse en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la sesión. La peticionaria tendrá el derecho a interponer recurso de reposición de acuerdo con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

	<b>PROTOCOLO DE ANÁLISIS DE NIVEL DE RIESGO PARA MUJERES LIDERESAS Y DEFENSORAS</b>	<b>Código:</b> GER-PT-07/V1	
	<b>GESTIÓN DE EVALUACIÓN DE RIESGO</b>	<b>Fecha:</b> 10/08/2018	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	<b>Página</b> 16 de 17	

Implementación de medidas: En caso de riesgo extremo y extraordinario, y por tanto medidas de protección aprobadas, la UNP se comunica con la persona solicitante quien podrá interponer recurso de reposición cuando se encuentre en desacuerdo con las medidas adoptadas. La implementación, concreción y/o coordinación de las medidas se deberá efectuar en el término máximo de un mes calendario contado desde la notificación de la decisión del CERREM.

Seguimiento y desmonte de medidas: Periódicamente se hace seguimiento a las medidas y una vez al año se reevalúa el riesgo de la persona, para verificar si continúa o no el riesgo y por tanto las medidas implementadas. Para la reevaluación se debe tener en cuenta y dejar evidencia del contexto actual en el que se encuentra la reevaluada y el cumplimiento o no de la implementación de las medidas adoptadas de acuerdo a lo recomendado por el CERREM Mujeres.

Para la verificación de la debida implementación de las medidas en favor de las mujeres en riesgo, la UNP deberá integrar a su sistema de información variables que den cuenta de la implementación efectiva de las medidas.

Sujeción a la normatividad vigente: Las sesiones del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas –CERREM-Mujeres en las que se atiendan de manera exclusiva los casos atinentes a mujeres lideresas y defensoras se sujetarán a las normas existentes en esta materia.

Respecto a la Ruta de emergencia, la Resolución 805 de 2012 establece:

“Cuando una mujer acuda a solicitar protección, advirtiendo una situación de riesgo inminente y excepcional contra su vida, libertad, integridad y seguridad, y la Unidad Nacional de Protección determine que la situación de inminencia es cierta, verifique su pertenencia a la población objeto del Programa de protección determine y tenga certeza de la existencia de nexo causal entre el riesgo y la actividad que desarrolla, previa valoración del cumplimiento de estos requisitos, activará un Trámite de Emergencia. En virtud de este trámite, el (la) Director(a) de la UNP, sin evaluación del riesgo, podrá adoptar medidas provisionales de protección, disponiendo paralelamente y de forma inmediata la realización de la respectiva evaluación de riesgo”.



El procedimiento comienza con la solicitud de protección, sigue con la evaluación del caso y termina con la entrega del documento de Trámite de Emergencia a la Subdirección de Protección de la UNP, para la implementación inmediata de las medidas pertinentes.

La Resolución 805/12 aplica para todas las mujeres defensoras en situación de riesgo y establece el trámite de emergencia para casos de peligro o riesgo inminente.

La ruta de protección para situaciones de riesgo inminente (tanto por trámite de emergencia como por presunción de riesgo extraordinario), deberá adaptarse a la necesidad prevalente de protección y en consecuencia deberá garantizar inmediatez y celeridad.

La presunción de riesgo extraordinario de género se asumirá para todo el procedimiento de identificación, valoración del riesgo, definición, aplicación y seguimiento de las medidas de protección, salvo que la misma se desvirtúe mediante un estudio técnico de seguridad minucioso y detallado.



	<b>PROTOCOLO DE ANÁLISIS DE NIVEL DE RIESGO PARA MUJERES LIDERESAS Y DEFENSORAS</b>	<b>Código:</b> GER-PT-07/V1	
	<b>GESTIÓN DE EVALUACIÓN DE RIESGO</b>	<b>Fecha:</b> 10/08/2018	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	<b>Página</b> 17 de 17	

## 8. ANEXOS

- Programa Integral de Garantías para mujeres lideresas y defensoras de Derechos Humanos.
- Mecanismo de Participación de las Organizaciones del Movimiento Social de Mujeres (MSM) en la Comisión Intersectorial Garantías (CIG) para Mujeres

## 9. CONTROL DE CAMBIOS

<b>Versión Inicial</b>	<b>Identificación del Cambio</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión Final</b>
00	Creación del documento: Protocolo De Análisis De Riesgo Para Mujeres lideresas y defensoras.  P45Matriz de Recolección de información de mujeres lideresas y defensoras	10/08/2018	01